

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 22 día del mes de Noviembre de 2018, entre la **FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto FANTINI, en su calidad de Secretario General, y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y TÉCNICO DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE BERISSO**, lo hace el Sr. Gabriel MUÑOZ, con el patrocinio del Dr. Leonardo Puia; por la otra, la **CAMARA FRIGORÍFICA DE SANTA FE (CAFRISA)** representada por el Dr. Sebastián BENDAYAN.-

Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 747/17 para el personal de Supervisión, Técnico, Vigilancia y Administración de la Carne, comprendido dentro del ámbito de su jurisdicción, con vigencia desde el **01 de Octubre 2018 hasta el 31 Marzo de 2019** acorde a las siguientes condiciones, que incluyen lo establecido en el Decreto 508/2018:

PRIMERO: A partir del **1° de Octubre de 2018** se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17, en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, identificada como **Anexo I**

SEGUNDO: A partir del **1° de Noviembre de 2018**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, identificada como **Anexo II**

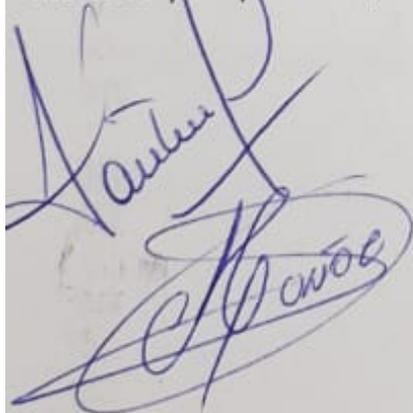
TERCERO: A partir del **1° de Diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6°, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, identificada como **Anexo III**

CUARTO: Las partes ratifican el pago de una suma fija, extraordinaria y por única vez, que no se trasladara a las escalas indicadas anteriormente a la finalización del presente acuerdo de pesos siete mil (\$7.000.-), que fuera firmada el día 1 de Agosto de 2018.- La mencionada suma será abonada en dos cuotas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-) cada una de ellas pagaderos el día 10 de diciembre de 2018 y el día 10 de febrero de 2019.

QUINTO: El adicional por PUNTUALIDAD y ASISTENCIA determinado por el CCT N° 747/17 en los términos allí convenidos, se establece:

a) Para el período comprendido entre **1° de Octubre 2018 al 31 de Octubre de 2018** en \$ 1.515,80 mensuales, que podrá ser abonado a razón de un medio de la suma indicada por quincena, es decir \$ 757,90.

b) Para el período comprendido entre **1° de Noviembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2018** en \$ 1.606,75.- mensuales, que podrá ser abonado a razón de un medio de la suma indicada por quincena, es decir \$ 803,38.



Dr. SEBASTIAN BENDAYAN
GERENTE
Cámara de Frigoríficos de Santa Fe

c) Para el periodo comprendido entre 1° de Diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019 en \$ 1.671,02 mensuales, que podrá ser abonado a razón de un medio de la suma indicada por quincena, es decir \$ 835,51.-.

SEXTO: Los incrementos que se otorgan a través del presente acuerdo no se trasladarán a los Acuerdos Locales, premios, destajos, plus, sumas fijas y adicionales, celebrados en el marco del CCT N° 747/17, asimismo podrán ser negociados en el orden local.

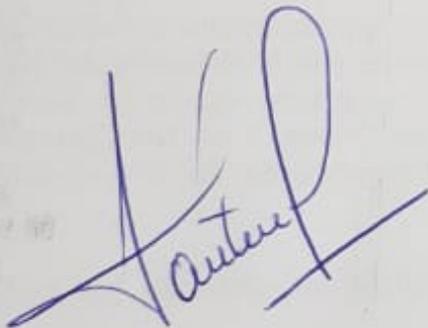
SEPTIMO: El incremento que se otorga absorbe hasta su concurrencia cualquier importe que las empresas pudieran haber otorgado con anterioridad a la fecha, cualquiera fuera su naturaleza y/o denominación.

OCTAVO: Se ratifican los porcentajes por Zona Desfavorable fijados por Ley.

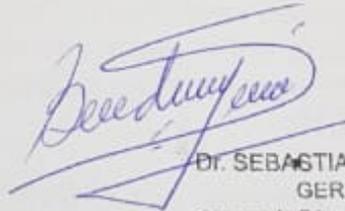
NOVENO: Las partes coinciden en que Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo

DECIMO: Las partes de común acuerdo ratifican la plena vigencia del aporte solidario establecido en la CCT N° 747/17 y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

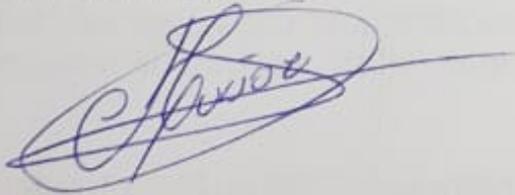


SECTOR SINDICAL



Dr. SEBASTIAN BENDAYAN
GERENTE
Camara de Frigorificos de Santa Fe

SECTOR EMPRESARIO



ANEXO I
ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

	Anexo I
Supervisores	\$ 38.694
Tipificadores	\$ 34.883
Técnicos	\$ 34.625
Administrativos	\$ 32.801
Vigiladores	\$ 30.344

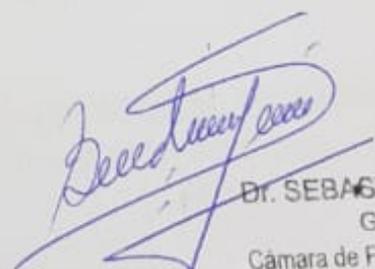
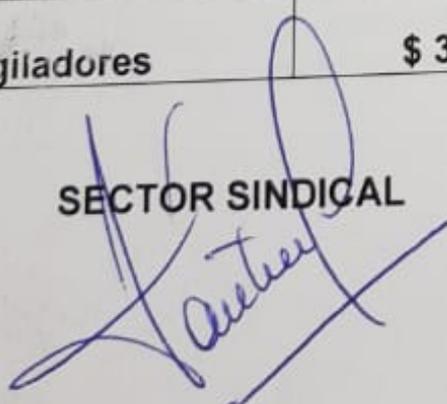
ANEXO II
ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

	Anexo I
Supervisores	\$ 40.537
Tipificadores	\$ 36.544
Técnicos	\$ 36.273
Administrativos	\$ 34.363
Vigiladores	\$ 31.789

ANEXO III
ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

	Anexo I
Supervisores	\$ 41.766
Tipificadores	\$ 37.652
Técnicos	\$ 37.373
Administrativos	\$ 35.405
Vigiladores	\$ 32.754

SECTOR SINDICAL



Dr. SEBASTIAN F
GERENTE
Cámara de Frigoríficos

SECTOR EMPRESARIO